

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo, se informa a la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala se encuentra armonizada conforme a lo establecido en los artículos transitorios tercero y quinto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Respecto a lo dispuesto por el artículo transitorio décimo segundo del último ordenamiento invocado, este Congreso Local realizará los trabajos legislativos tendentes a adecuar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con el fin de configurar como delitos las conductas de los sujetos privados o públicos que promuevan o se beneficien con la ocupación irregular de áreas o predios de conformidad con los artículos 10 fracción XII y 118 de la aludida Ley General; con independencia de lo ya contemplado por el artículo 417 del referido Código.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía para que una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

